



Resolución Directoral Regional

Nº 1282 -2020-DRELM

Lima, 06 Ago. 2020

VISTOS: El expediente N° 18781-2020-DRELM, el Informe N° 255-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, el Informe N° 572-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 11192, se creó la recompensa honorífica denominada Palmas Magisteriales como máximo reconocimiento y distinción que se otorga a todo profesional en educación o con título distinto que se encuentra con vida y que ha contribuido en forma extraordinaria en el ejercicio de sus actividades pedagógicas o con un aporte ejemplar a la educación, la ciencia, la cultura y la tecnología del país;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Condecoración de Palmas Magisteriales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2019-MINEDU, establece que los Comités de Calificación son las instancias encargadas de tramitar y calificar los expedientes de postulación de los candidatos a la Condecoración de Palmas Magisteriales. Por su parte, el numeral 6.2 del citado artículo precisa que los Comités de Calificación Regionales están a cargo de las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y son competentes para calificar los expedientes en las categorías de Educador y Maestro. Asimismo, el numeral 6.3 del mismo, que la designación de los Comités y sus integrantes es anual, a través de Resolución Ministerial o Directoral, según el caso; y, sus miembros desempeñan el cargo “ad-honorem”, guardando absoluta independencia y objetividad en lo que les corresponde calificar;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del referido Reglamento, señala en su literal a) que: *“En todos los casos los Comités están conformados por un Presidente, un Secretario y cuatro vocales. Por lo menos dos de los miembros deben ser docentes”*; en el literal c) establece que: *“En el caso de los Comités Regionales, uno de los miembros debe ser designado a propuesta del Consejo Participativo Regional de Educación y otro a propuesta de la Junta Directiva Regional del Colegio de Profesores. Los otros miembros deben pertenecer a la Dirección Regional de Educación, o la que haga sus veces.”*;

Código : 050820211
Clave : E505

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento señala que las disposiciones que se refieren al Colegio de Profesores del Perú quedan en suspenso, en tanto no exista un pronunciamiento definitivo de la instancia judicial competente, que resuelva las controversias existentes;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 191-2019-MINEDU, de fecha 02 de agosto de 2019, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan el otorgamiento y gestión de la Condecoración de Palmas Magisteriales"; y en mérito a lo establecido por el numeral 6.2.1 de la referida norma técnica, se emitió la Resolución Directoral Regional N° 1129-2020-DRELM, de fecha 13 de marzo de 2020, que conformó el Comité de Calificación Regional de Lima Metropolitana para la Condecoración de Palmas Magisteriales del año 2020, presidido por el señor JUAN CARLOS DANIEL VERA CUBAS, en su condición de Director Regional de Educación de Lima Metropolitana; siendo la señora LUCILA LANDEO SANCHEZ, secretaria del citado comité;

Que, a través del Informe N° 255-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, de fecha 24 de julio de 2020, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva señala que mediante la Resolución Ministerial N° 177-2020-MINEDU, se designa a partir del 01 de mayo de 2020, a la señora EDITH ANDREA ANAHUA TELLEZ como Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana y que la señora LUCILA LANDEO SANCHEZ no tiene vínculo laboral con esta sede regional por vencimiento del plazo de su contrato administrativo de servicios - CAS; por lo que, corresponde se reconforme el Comité de Calificación Regional de Lima Metropolitana para la Condecoración de Palmas Magisteriales del año 2020;

Que, con Informe N° 572-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 04 de agosto de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la reconfiguración del Comité de Calificación Regional de Lima Metropolitana para la Condecoración de Palmas Magisteriales del año 2020 y, en consecuencia, corresponde la emisión del acto resolutorio;

Contando con los vistos de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONFORMAR el Comité de Calificación Regional de Lima Metropolitana para la Condecoración de Palmas Magisteriales del año 2020, conformado con la Resolución Directoral Regional N° 1129-2020-DRELM, quedando integrado de la siguiente manera:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | FUNCIÓN |
|---------------------------------|---|----------------|
| Edith Andrea Anahua Téllez | Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana | Presidenta |
| Amparo Graciela Ibarra Nizama | Especialista en Educación Técnico Productiva DRELM | Secretaria |
| Soledad del Carmen Ayala Flores | Secretaria del Consejo Directivo de EDRAPROSP | Vocal |
| Alonso Germán Velasco Tapia | Secretario Académico de la Facultad de Educación | Vocal |

Código : 050820211
Clave : E505

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe>
Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



| | | |
|------------------------------|--|-------|
| | de la Pontificia Universidad Católica del Perú | |
| Luisa Elena Cornejo Chaparro | Especialista de Educación Inicial DRELM | Vocal |
| Misael Vásquez Ampuero | Especialista de Educación Primaria DRELM | Vocal |

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional de Educación, notifique la presente resolución a la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva y a las personas señaladas en el Artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Archivo de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

EDITH ANDREA ANAHUA TELLEZ
Directora Regional de Educación
de Lima Metropolitana

EAAT/D.DRELM
 HRAL/J.OAJ
 WJGM/C.LEGAL
 LPGS/ABOG.

Código : 050820211
 Clave : E505

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

